



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
GABINETE
DPTO. FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y ED. CONTINUA
DIVISIÓN JURÍDICA



DC/LER/MGHR/RSC/MOP/NAC

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 812 DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES QUE APRUEBA PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2022, PARA MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664, EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, INGRESADOS HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017”

EXENTA N° 919

Santiago, -9 DIC 2021

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; los artículos 6° y 28° del decreto N°136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; decreto supremo N°91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la ley N°19.664; el decreto supremo N° 507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de becarios de la ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral; ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de resolución exenta N° 812, de 3 de noviembre de 2021, de esta Subsecretaría, se aprobó las “Bases Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2022, para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8° de la ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, ingresados hasta el 31 de marzo de 2017”.

2.- Que el proceso de selección convocado se encuentra en etapa de revisión de antecedentes de los postulantes, según consta en el Anexo A Cronograma, etapa que se extiende hasta el 9 de diciembre de 2021.

3.- Que conforme al artículo 6° de las bases, toda modificación que requiera el proceso en curso, debe realizarse a través de un acto administrativo formal de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

4.- Que de acuerdo a memorándum C108/N° 171, de 26 de noviembre de 2021, del Depto. Formación, Capacitación y Educación Continua, del Gabinete de esta Subsecretaría, se solicita modificar y rectificar en las bases aspectos regulados en las actividades del cronograma, extendiendo de modo excepcional, el horario para la recepción de antecedentes, ante dificultades de funcionamiento del Sistema de

Postulación en línea, y rectificando el mes asignado en la etapa de primer llamado a viva voz; y en el rubro N°1, sobre antigüedad en la Etapa de Destinación, modificando de 38 a 36 meses, el guarismo sobre desempeño efectivo.

5.- Que en mérito de lo señalado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° MODIFÍCASE la resolución exenta N° 812, de 3 de noviembre de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó las “Bases Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2022, para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8° de la ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, ingresados hasta el 31 d marzo de 2017”, en la forma que sigue:

A) AGRÉGASE en el artículo 5° **Plazos y Consultas**, en el tercer párrafo, lo siguiente:

DICE: “Las postulaciones se recibirán, a través del Sistema de postulación en Línea, hasta las 18:00 hrs. de las fechas indicadas para cada etapa, según el anexo A, cronograma”.

DEBE DECIR: “Las postulaciones se recibirán, a través del Sistema de postulación en Línea, hasta las 18:00 hrs. de las fechas indicadas para cada etapa, según el anexo A, Cronograma. A excepción de la etapa de Recepción de Antecedentes que será hasta las 21:00 hrs. de Santiago de Chile, de la fecha indicada en el Cronograma”.

B) SUSTITÚYESE en el artículo 12, **RUBRO 1, ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN**, en parte del segundo párrafo:

Dice: “Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de reubicaciones a solicitud del postulante, o reubicaciones por concurso local, no se podrá optar a la bonificación de permanencia por 62 meses, sin embargo, aquellos postulantes que hubieran alcanzado **38** meses de desempeño efectivo en un mismo establecimiento podrán optar a la bonificación de 0.25 puntos”.

Debe decir: “Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de reubicaciones a solicitud del postulante, o reubicaciones por concurso local, no se podrá optar a la bonificación de permanencia por 62 meses, sin embargo, aquellos postulantes que hubieran alcanzado **36** meses de desempeño efectivo en un mismo establecimiento podrán optar a la bonificación de 0.25 puntos”.

C) MODIFÍCASE en el Anexo A Cronograma, el siguiente horario:

Dice:

Recepción de Antecedentes (hasta las 18:00 hrs. del último día)	04-11-2021 al 24-11-2021
---	--------------------------

Debe decir:

Recepción de Antecedentes (hasta las 21:00 hrs. del último día)	04-11-2021 al 24-11-2021
---	--------------------------

D) MODIFÍCASE en el Anexo A Cronograma, lo referido al mes:

Dice:

Primer Llamado Viva Voz	17-02-2022 al 18-02-2022
-------------------------	--------------------------

Debe decir:

Primer Llamado Viva Voz	17-01-2022 al 18-01-2022
-------------------------	--------------------------

2° DECLÁRASE que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia la resolución exenta N°812, de 3 de noviembre de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó las “Bases Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2022, para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8° de la ley N° 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, ingresados hasta el 31 de marzo de 2017.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. ALBERTO DOUGNAC LABATUT
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales
- Directores Servicios de Salud (29)
- Direcciones de Post Grado Facultades de Medicina
- División Jurídica
- Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua
- Oficina de Partes